

## **ONG RED NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

# **REGLAMENTO INTERNO**

### **TÍTULO I DE LAS GENERALIDADES**

#### **ARTÍCULO 1.- FINALIDAD**

La finalidad del presente Reglamento Interno, es normar y delimitar el marco operativo al que se sujetarán los derechos y obligaciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la **ONG** Red Nacional de Participación Ciudadana y Control Social (RED PCCS).

#### **ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las normas establecidas en el presente Reglamento Interno, son de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones afiliadas e instancias creadas que forman parte de la RED PCCS.

#### **ARTÍCULO 3. CONFORMIDAD CON LEGISLACIÓN VIGENTE**

Es parte integrante del presente Reglamento todo lo estipulado en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Código Civil, la Ley N° 351 - Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas y en su respectivo Decreto Supremo N° 1597 - Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas. Asimismo el presente Reglamento contempla el cumplimiento de la Ley N° 223 – Ley General para Personas con Discapacidad, Ley N° 045 – Ley contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, Ley N° 348 – Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia, Ley N° 243 – Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, Ley N° 341 – Ley de Participación y Control Social, así como todas las normas legales pertinentes a la naturaleza y al desarrollo de las actividades de la Red PCCS.

### **TÍTULO II MEMBRESIA Y FUNDAMENTOS**

#### **ARTÍCULO 4.- CATEGORÍAS DE LAS AFILIADAS**

La RED PCCS reconoce las siguientes categorías de afiliadas:

- a. Plenas.** Son las instituciones fundadoras y las admitidas por los Grupos Regionales y ratificadas por el Directorio Nacional, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Estatuto y en el presente Reglamento Interno.

- b. Honorarias.** Son personas individuales o colectivas que se han destacado en actividades y/o procesos relacionados con la temática de participación ciudadana y control social. Esta calidad no le otorga el derecho a voto ni el de ser electo en cargo directivo. La admisión como Afiliada Honoraria, será decidida por la Asamblea General a propuesta justificada del Directorio.

#### **ARTÍCULO 5.- ADMISIÓN DE AFILIADAS HONORARIAS**

La admisión de afiliadas Honorarias se ajustará a lo establecido en el Estatuto y seguirá el siguiente procedimiento:

- a. A iniciativa de dos o más instituciones afiliadas, un Grupo Regional presentará al Directorio la designación de una nueva afiliada Honoraria.
- b. De igual manera, el Directorio podrá proponer a iniciativa de sus integrantes, la distinción de una nueva afiliada Honoraria.
- c. Una vez considerada y evaluada la iniciativa, el Directorio preparará una fundamentación para el pronunciamiento de la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 6.- REGIMEN DISCIPLINARIO**

- I. Cada Grupo Regional, enmarcado en lo establecido al respecto en el Estatuto, podrá implementar un régimen disciplinario según procedimientos y normas propias.
- II. Los miembros del Directorio podrán ser suspendidos de sus funciones y atribuciones por decisión de simple mayoría del Directorio en los siguientes casos:
  - a. Los miembros que lo soliciten a través de una denuncia escrita, cuando así lo crean conveniente, previo el cumplimiento de sus obligaciones y entrega de equipos y materiales pendientes con la Red PCCS.
  - b. Inasistencia a dos reuniones continuas del Directorio
  - c. Por incumplimiento de Estatuto, Reglamento Interno, mandatos, acuerdos y funciones.
  - d. Por casos de daños comprobados a la RED PCCS.
- III. Los miembros de la Directiva podrán ser suspendidos de sus funciones y atribuciones por decisión de simple mayoría del Directorio en los siguientes casos:
  - a. Los miembros que lo soliciten a través de una denuncia escrita, cuando así lo crean conveniente, previo el cumplimiento de sus obligaciones y entrega de equipos y materiales pendientes con la Red PCCS.
  - b. Inasistencia a dos reuniones continuas de la Directiva
  - c. Por incumplimiento de Estatuto, Reglamento Interno, resoluciones, acuerdos y funciones.
  - d. Por casos de daños comprobados a la RED PCCS.

**Comentario [MM1]:** Como esto también está observado en relación al cumplimiento de las leyes vigentes, otra vez dos opciones: hacer referencia al Art.3 del presente Reglamento, o incorporar el contenido de este Artículo aquí como un inciso adicional.

---

### TITULO III ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA INTERNA Y ATRIBUCIONES

---

#### CAPÍTULO I ASAMBLEAS

##### ARTÍCULO 7.- DESARROLLO DE ASAMBLEAS ORDINARIAS

- a. Las Asambleas Ordinarias legalmente convocadas y habilitadas, según lo estipulado en el Estatuto, se desarrollarán en el primer trimestre del año.
- b. La Presidencia del Directorio, a tiempo de inaugurar la Asamblea Ordinaria, pondrá en consideración el orden del día, las afiliadas acreditadas podrán solicitar se incluya cualquier tema de interés de la RED PCCS. Una vez aprobado el orden del día, no podrá ser modificado, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- c. La aprobación del orden del día de la Asamblea Ordinaria será por consenso. Si hubiere discrepancias insalvables se la hará por votación.

##### ARTÍCULO 8.- DESARROLLO DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Las Asambleas Extraordinarias, según lo estipulado en el Estatuto, se desarrollarán en estricta sujeción al orden del día, determinado en la convocatoria, y lo que se pueda incorporar antes de su aprobación definitiva, considerando como máximo dos temas.

##### ARTÍCULO 9.- DERECHO DE INTERVENCIÓN

Todas las afiliadas plenas tienen derecho a voz y voto. El Directorio podrá poner en consideración de la Asamblea General condiciones y procedimientos para el uso de la palabra, con el propósito de ordenar la misma.

Las afiliadas honorarias tienen derecho a voz, pero no a voto, bajo las mismas características de intervención.

#### CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

##### ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES

Además de las determinadas en el Estatuto, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar la descripción del puesto y perfil profesional **de la Coordinación General y de la Administración**, y conducir el proceso de convocatoria, evaluación, selección y designación correspondiente.

- b. Decidir sobre la destitución de la Coordinación General y de la Administración de la Secretaría Técnica.
- c. Evaluar los programas de trabajo y los informes de actividades de la Secretaría Técnica.
- d. Tomar conocimiento sobre el manejo económico y la disponibilidad financiera para la gestión.
- e. Aprobar los informes presentados por **la Coordinación General y de la Administración**, sobre los proyectos ejecutados y en proceso de ejecución, así como los informes presentados por los Grupos Regionales e instituciones afiliadas.
- f. Participar responsable y activamente en las reuniones del Directorio, y en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

### **CAPITULO III INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA NACIONAL**

#### **ARTÍCULO 11.- PRESIDENCIA**

Son facultades y obligaciones de la Presidencia, además de las determinadas en el Estatuto, las siguientes:

- a. Instruir y verificar el fiel cumplimiento de las resoluciones de Directorio.
- b. Delegar a Vicepresidencia o a otro componente del Directorio, algunas de sus facultades.
- c. Otras que se le confieran mediante Resolución de Directorio, o que resulten de la interpretación del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 12.- VICEPRESIDENCIA**

Son facultades y obligaciones de la Vicepresidencia, además de las estipuladas en el Estatuto, las siguientes:

- a. Contar con toda la información relevante para el ejercicio de sus funciones.
- b. Otras que se le confieran por Resolución de Directorio.

#### **ARTÍCULO 13.- TESORERÍA**

Son funciones y obligaciones de la Tesorería, además de las determinadas en el Estatuto, las siguientes:

- a. Acceder a toda la información administrativa-contable de la RED PCCS.
- b. Realizar reuniones trimestrales de seguimiento a la ejecución presupuestaria de la RED PCCS con el equipo administrativo de la Secretaría Técnica.
- c. Presentar informes sobre la ejecución presupuestaria en cada reunión del Directorio y en la Asamblea Ordinaria.

- d. Asumir las facultades y responsabilidades que le confiera **la Presidencia**.
- e. Otras que se le confieran por Resolución de Directorio.

#### **CAPÍTULO IV REUNIONES DE DIRECTORIO NACIONAL**

##### **ARTÍCULO 14.- CONVOCATORIAS**

Las reuniones del Directorio Nacional se llevarán acorde al Estatuto, y responderán a una convocatoria que debe contener: fecha, día, hora, lugar consensuados en la anterior reunión para el verificativo de la misma. Además debe incluir el orden del día y otros aspectos relacionados con la reunión.

##### **ARTÍCULO 15.- QUORUM**

El Directorio sesionará con al menos dos tercios de sus integrantes, para lo cual se cuentan tanto asistentes como licencias otorgadas, aclarando que las licencias no pueden sobrepasar a los y las asistentes.

##### **ARTÍCULO 16.- SOLICITUD DE LICENCIA**

Las y los integrantes del Directorio que no pudieran asistir a la reunión convocada, podrán solicitar licencia a la Presidencia del Directorio mínimamente 72 horas antes de la realización de la misma, salvo casos excepcionales de fuerza mayor. Dicha solicitud debe ser debidamente justificada y autorizada por el Grupo Regional.

En casos excepcionales, y solo a una reunión de Directorio por año, en que ni la coordinación titular ni la coordinación adjunta se vean impedidos a asistir, el Grupo Regional podrá delegar otro/a representante para garantizar la asistencia del Grupo Regional.

##### **ARTÍCULO 17.- ORDEN DEL DIA**

Al inicio de cada reunión de Directorio se pondrá en consideración el orden del día, el cual, una vez aprobado, no podrá modificarse, salvo por determinación expresa de sus integrantes.

##### **ARTÍCULO 18.- USO DE LA PALABRA**

Los y las integrantes del Directorio tienen derecho al uso de la palabra, cuantas veces lo consideren necesario, respetando la diversidad de opiniones y aplicando principios democráticos. Cada uno/a de los y las integrantes del Directorio tiene derecho a disentir de cualquier tema tratado haciendo constar en Acta los motivos.

## **CAPITULO V DIRECTIVA NACIONAL**

### **ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN**

La organización y designación de los cargos de la Directiva será realizada por el propio Directorio, según el Estatuto.

- a. Se elegirá la Directiva de entre las Coordinaciones Titulares o Adjuntas y los y las integrantes de la Directiva actual siempre y cuando no hayan sido reelegidos en el mismo cargo.
- b. La elección se hará de entre los y las representantes presentes en la reunión para la elección.
- c. Cada Coordinación Regional tiene derecho a un voto para la elección de la Directiva.
- d. El procedimiento de elección se realiza de la siguiente manera: El voto es secreto. Para la Presidencia, durante la primera votación todos/as los/las presentes están habilitados/as como candidatos/as. Si no se logra una mayoría absoluta, para la segunda vuelta se considera los/las tres candidatos/as con mayor votación. Si tampoco en la segunda vuelta se logra una mayoría absoluta, los/las candidatos/as se reducen a dos, y entre ellos/as se elige la Presidencia. Para los dos cargos restantes se procede de la misma manera.
- e. Se respeta el principio de paridad y alternancia de género.

## **CAPITULO VI COORDINACIONES REGIONALES**

### **ARTÍCULO 20.- REQUISITOS**

Para ser postulado a la Coordinación Regional Titular y/o Adjunta se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener una asistencia regular a las reuniones del Grupo Regional.
- b. Tener amplio conocimiento sobre las actividades y vida orgánica de la Red PCCS.
- c. Tener identificación y compromiso político con la Misión, Visión y Principios de la Red.
- d. Probada capacidad técnica y operativa.
- e. Sólida experiencia en la gerencia de proyectos sociales.
- f. Compromiso de disponibilidad de tiempo.

### **ARTÍCULO 21.- PROCEDIMIENTO DE ELECCION**

Cada Grupo Regional elegirá su Coordinación Titular y Adjunta según procedimientos y normas propias.

La Coordinación Titular entrante comunicará al Directorio la nueva composición de la Coordinación Regional.

### **ARTÍCULO 22.- ATRIBUCIONES**

**La Coordinación Regional Titular** tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Formar parte del Directorio Nacional
- b. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Grupo Regional
- c. Elaborar el POA regional y dar seguimiento a su ejecución de manera participativa
- d. Elaborar de manera participativa informes de gestión para el Directorio y la Asamblea Nacional.

**La Coordinación Regional Adjunta** tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Coadyuvar a la **Coordinación Titular** en todas las tareas y actividades del Grupo Regional.
- b. La **Coordinación Adjunta** podrá asumir la Titularidad en caso de impedimento temporal o definitivo de la **Coordinación Titular**.

## **CAPÍTULO VII SECRETARÍA TÉCNICA - COORDINACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

### **ARTÍCULO 23.- DESIGNACIÓN**

El Directorio a través de su Directiva Nacional designará la **Coordinación General y Administración** de la RED PCCS, previa convocatoria, selección, evaluación y calificación, a través de un concurso abierto de méritos.

### **ARTÍCULO 24.- FUNCIONES**

Son funciones de la **Coordinación General**, además de las establecidas en el Art. 37 del Estatuto, las siguientes:

- a. Elaborar manuales administrativos y de procedimiento para el buen funcionamiento de la Secretaría Técnica.
- b. Realizar y verificar los procesos de contratación de personal para las distintas áreas de la Secretaría Técnica, por encargo expreso del Directorio.
- c. Sugerir al Directorio, mecanismos e instrumentos para mejorar el funcionamiento de la Red.
- d. Dirigir la administración y ejecución de actividades de la Secretaría Técnica, con eficiencia y eficacia para el cumplimiento de sus fines.
- e. Autorizar los desembolsos de fondos de acuerdo al presupuesto aprobado.
- f. Implementar procedimientos administrativos y de control financiero para asegurar un adecuado control interno de la Secretaría Técnica.
- g. Poner en conocimiento del Directorio y la Asamblea, informes financieros de gestión, en forma oportuna y confiable.
- h. Servir de enlace entre las instituciones afiliadas de la Red, los donantes y agencias de financiamiento externo, para la buena relación y coordinación de actividades.
- i. Ejecutar las resoluciones del Directorio y la Asamblea.
- j. Programar y realizar actividades relacionadas a los fines y objetivos de la Red.

- k. Proponer al Directorio estrategias para captar recursos financieros para la Red.
- l. Resolver cualquier situación de conflicto que pudiera presentarse con relación a la asignación de recursos financieros y en su caso pedir la intervención del Directorio para la resolución de éstos.
- m. Dar a conocer las convocatorias para las reuniones de Directorio y para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

---

#### **TITULO IV ADMINISTRACIÓN**

---

##### **ARTÍCULO 25.- GESTION ADMINISTRATIVA – FINANCIERA**

- a. Anualmente la Secretaría Técnica elaborará los estados financieros, que serán presentados al Directorio para su revisión y posterior presentación a la Asamblea General Ordinaria.
- b. El manejo de los recursos financieros o fondos de la Red, deberán ser efectuados, mediante la apertura expresa de cuentas bancarias.
- c. El Balance General de la Red, y los estados financieros se presentan a la Asamblea General Ordinaria y deben tener un dictamen de Auditoría Externa.

---

#### **TITULO V DEL PATRIMONIO**

---

##### **ARTÍCULO 26.- ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES**

La enajenación o disposición de los bienes inmuebles y muebles, previo avalúo e informe favorable de la Secretaría Técnica, será autorizada por el Directorio Nacional.

---

#### **TITULO VI DISPOSICIONES FINALES**

---

##### **ARTÍCULO 27.- MODIFICACIONES**

Las modificaciones al contenido del presente Reglamento, deberán ser aprobadas por dos tercios de votos del Directorio, ratificadas por voto mayoritario en la Asamblea General.

##### **ARTÍCULO 28.- APROBACION Y VIGENCIA**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día de su aprobación en el Ministerio de Autonomías.